

Angela María Mesa Angel

Asuntos Civiles

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO TURBO-ANTIOQUIA

E.

S.

D.

RADICADO No: 05837 31 03 001-2019-00084-00

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: LUIS JAVIER MARTÍNEZ PAREJA

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO

APELACIÓN

Angela Maria Mesa Ángel, como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia s.a., Como apoderada judicial de la parte acreedora, por medio del presente y estando dentro de la oportunidad procesal para ello, me permito interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, frente al auto proferido el día 22 de noviembre de 2021, notificado por estados del 23 de noviembre de la misma anualidad, mediante el cual se ordenó la incorporación de un memorial, suspendió la diligencia de remate programada para el día de hoy, y requiere a los auxiliares de la justicia.

Radica mi inconformidad en lo siguiente:

En el inicio de la citada providencia hacer referencia a que la solicitud deprecada por el demandado en el proceso de la referencia, requiere del derecho de postulación, ahora entonces no entiende esta togada la razón por la cual a estas alturas del proceso, requiera tanto al secuestre como al perito a efectos de que aclaren linderos, y la coincidencia de dicho bien, es decir, que sea el mismo objeto de hipoteca y posterior, embargo, secuestro y avalúo.

Señor Juez con todo respeto me permito indicarle que este requerimiento debió hacerse, en caso de no coincidir el bien dado en hipoteca, con el secuestrado y posteriormente avaluado, en la oportunidad procesal que exige el artículo 325 del Código General del Proceso y 40 del mismo estatuto procesal.

Angela María Mesa Angel

Asuntos Civiles

Pues su decisión acarrea gastos y perjuicios para el acreedor por la tardanza del proceso.

De igual forma le solicito que en caso de no reponer dicha decisión, le conceda un término prudencial tanto al secuestre como al perito a efectos de que procedan a cumplir con la orden de aclaración dada, a fin de evitar dilaciones en el trámite del proceso.

Así mismo le informo que como abogada del acreedor, estoy presta a atender cualquier sugerencia, colaboración y disposición a fin de que este proceso culmine a feliz término.

Atentamente,



ANGELA MARIA MESA ANGEL

C.C. # 32'534.538 de Medellín

T.P. 111965 del C. S. de la J.